



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 4404 - 2011-05 - 12

Carátula: 7431

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA o ARQUILEX LTDA.

SANTIAGO, 23 MAY 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1182 ,

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- El Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS/PSAT Arquilex Ltda. con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Res. Ex. N° 135 de fecha 23 de enero de 2009.
- La Resolución Exenta N° 2000 de fecha 08 de octubre de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Arquilex Ltda., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 03;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 23 de junio de 2010 en supervisión en terreno realizada por personal técnico de esta SEREMI, se procedió a visitar a la EGIS/PSAT **CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA, RUT N° 76.925.270 - 3**, ROL 175 para verificar el domicilio informado en nuestros registros, ubicado en Av. Eliodoro Yáñez 2063, Oficina 505, comuna de Providencia, constatándose que la EGIS en comento no se encontraba operando en el mismo;
- Que revisados los antecedentes de la EGIS referida se aprecia que no dio aviso del cambio de sus oficinas con lo cual se podría, eventualmente, producir una infracción a la cláusula segunda del Convenio Marco. Ello motivó al inicio de un procedimiento sancionatorio a través de Res. Ex. 2000, de fecha 08 de octubre de 2010.
- Que legalmente notificada, la EGIS evacua sus descargos informando que el motivo por el cual no pudo cumplir su obligación en tiempo y forma dice relación con el extravío del contrato de arriendo, lo que no debiera afectar su cometido como EGIS por mantener en curso los 15 proyectos que señalan manejar.
- Que la cláusula segunda del Convenio es clara en orden a señalar que que la EGIS tiene la obligación de acreditar que cuenta con oficinas aptas para la atención personalizada de público y que el cambio o cierre de éstas deberá ser informado a esta Secretaría Ministerial en los 30 días siguientes a ocurridos dichos hechos. Lo anterior se funda en la necesidad de mantener actualizado y vigente el Registro de Convenios que se tienen con esta SEREMI y, de esta forma, poder hacer entrega de información veraz a los usuarios

del mismo. Dicha disposición no es mas que la consagración convencional de lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, al señalar quienes podrán desarrollar las actividades de EGIS en el marco de dicho Reglamento;

- e) Que los argumentos expuestos por la EGIS no son suficiente justificación para eximirle del cumplimiento de la obligación referida, ello por cuanto reconoce su propia responsabilidad al señalar que extravió el contrato lo que le impidió cumplir con su obligación.
- f) Que debe tenerse presente, sin embargo, que luego del inicio de este procedimiento la EGIS no ha vulnerado las disposiciones del Convenio, dando cumplimiento extemporáneo a la obligación precedentemente referida;
- g) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses;
- h) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 2000 de fecha 08 de octubre de 2010 seguido respecto de la EGIS "**CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA**", RUT N° 76.925.270 – 3, ROL 175, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 268, Departamento 32, Santiago.
2. **SANCIONASE a la EGIS "CONSULTORA ARQUILEX, ARQUITECTURA Y DERECHO LIMITADA" o "ARQUILEX LTDA."**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 3 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JMT/VG/JPM

Distribución:

- EGIS Arquilex Ltda., Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 268, D. 32, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia